

DECRETO N° **0913**

NEUQUÉN, **01 JUL 1999**

VISTO:

El Expediente SGA N° 4265-L-99 mediante el cual se tramitó la suscripción del Convenio de apoyo y articulación programática con el objeto de unificar acciones y proyectos, entre el Municipio y la Liga Metropolitana de Fútbol Infantil Comunitaria, para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social -Dirección General de Deportes Turismo y Recreación- y la Liga citada, unificarán en conjunto un programa de iniciación deportiva infantil para las escuelas de fútbol que conforman la Liga Metropolitana, beneficiando aproximadamente a 1.500 niños;

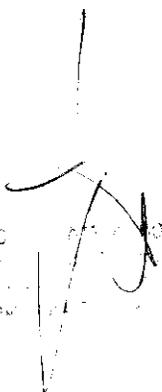
Que la Municipalidad se compromete al pago de los honorarios que demande el arbitraje del torneo clausura, estableciéndose como monto máximo la suma de \$ 8.600.-, pagaderos en forma mensual previa supervisión y certificación por parte de la Dirección General de Deportes Turismo y Recreación;

Que el citado Convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril de 1999 y hasta el 10 de diciembre del mismo año; pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicando a la otra por escrito con una antelación de treinta (30) días;

Que por Pase N° 1128/99 SGYAS. la señora Directora de Secretaría y Despacho de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, por indicación del titular de la Secretaría remite lo actuado a la Dirección General de Personal y Despacho a efectos de confeccionar la norma legal pertinente que apruebe el Convenio entre la Municipalidad y la Liga Metropolitana de Fútbol Comunitario;

Que habiendo tomado intervención el señor Subsecretario de Programación y Control de Gestión, dispone el dictado del decreto respectivo que apruebe el tenor del Convenio requerido por la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, y se autorice a la Secretaría de Economía y

///...2°


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE ACCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESPACHO

2º...///

Obras Públicas a realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la cláusula segunda del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Convenio suscripto con fecha 30 de abril ----- de 1999, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y LA LIGA METROPOLITANA DE FÚTBOL INFANTIL COMUNITARIA**, en todas sus cláusulas.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Secretaría de ----- Economía y Obras Públicas- a realizar todos los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la estipulado en la cláusula segunda del Convenio aprobado precedentemente.-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

EAA.-



FDO) JALIL
RUSSO
DOMÍNGUEZ


MARÍA TERESA RODRÍGUEZ
Secretaría de Economía y Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes Abril del año mil novecientos noventa y nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio Argentino Roca, representada en este acto por el señor Intendente de la Ciudad Don Luis Julian Jalil; y la **LIGA METROPOLITANA DE FÚTBOL INFANTIL COMUNITARIA** representada en este acto por su Presidente Don José Ibañez; convienen en celebrar el presente Convenio de apoyo y articulación programática con el objeto de unificar acciones y proyectos, a los fines del buen desarrollo de la Iniciación Deportiva y la Formación Física Básica de los pequeños deportistas, teniendo en cuenta los mil trescientos niños que esta Liga beneficia con sus actividades.

PRIMERA: La Municipalidad de Neuquén a través de la Secretaría de Gobierno y Acción Social- Dirección General de Deportes Turismo y Recreación, unificarán en conjunto un programa de iniciación deportiva infantil con la **LIGA METROPOLITANA DE FUTBOL INFANTIL COMUNITARIA** para las escuelas de fútbol de la misma.-

SEGUNDA: La Municipalidad de Neuquén se compromete al pago de los honorarios que demande el arbitraje del torneo clausura estableciéndose como monto máximo \$ 8.600.00.- (PESOS OCHO MIL SEICIENTOS), pagaderos en forma mensual previa supervisión y certificación por parte de la Dirección General de Deportes Turismo y Recreación.-

TERCERA: La Municipalidad de Neuquén a través de la Dirección General de Deportes Turismo y Recreación, se compromete a la realización de un curso de Instructores Municipales de Fútbol, dentro del programa de Capacitación a Líderes Deportivos de la Ciudad de Neuquén, comprometiéndose la Liga a estimular la participación por parte de sus instructores.-

CUARTA: La **LIGA METROPOLITANA DE FUTBOL INFANTIL COMUNITARIA** se compromete a enviar mensualmente a la Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, listado de beneficiarios.-

QUINTA: La **LIGA METROPOLITANA DE FUTBOL INFANTIL COMUNITARIA** de la Ciudad de Neuquén se compromete al envío de fixture del torneo clausura, con listado de equipos y listado de Buena Fé

SEXTA: La Municipalidad de Neuquén a través de la Dirección General de Deportes y la Liga Metropolitana de fútbol Infantil comunitario se comprometen a organizar en conjunto los Juegos Deportivos Municipales – disciplina Fútbol – en el transcurso del segundo semestre del presente año.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve al 10 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicando a la otra con una antelación de 30 días, por escrito.-

NOVENA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, constituyendo domicilio legal las partes el Municipio calle Avenida Argentina y Roca, y Liga Metropolitana de Fútbol en Casero Opus del 240 - Bº Villa Favre de la ciudad de Neuquén. Toda cuestión judicial que se origine se someterá a la jurisdicción establecida en el Artículo 171 de la Constitución Provincial, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-

LUIS JULIAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN